

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

**Proceso Ordinario Laboral de FLORENCIO FRANCISCO AYAZO VELÁSQUEZ en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
Exp. N° 23-001-31-05-004-2021-00291-02.**

SECRETARÍA. Montería, primero (01) de marzo del año dos mil veintidós (2022) Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, en el cual se encuentra vencido el término otorgado a la parte incoada para contestar la demanda, habiéndose recibido escrito por parte del apoderado judicial de la sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, Provea,
El Secretario.

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Radicado 23-001-31-05-004-2021-00291-02**

Montería, primero (01) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior nota secretarial, procede el despacho a estudiar la misiva contestataria de la demanda, presentada por la entidad demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS el día 24 de enero de 2022.

En ese orden de ideas y una vez revisado el escrito aludido en precedencia, observa esta célula judicial que reúne los requisitos formales estatuidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001; por lo tanto se procederá a admitir la mencionada contestación de la demanda.

Por venir ajustado a derecho el poder conferido por escritura pública N° 3378 de la notaria 25 de Bogotá de 2013 través del cual la señora LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO en su calidad de representante legal para efectos judiciales de la accionada COLFONDOS S.A., le confiere mandato al profesional del derecho doctor MIGUEL ANGEL ARJONA HINCAPIÉ en representación de sus intereses de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P. aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica al gestor judicial para actuar en defensa de su representada, en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem.

Finalmente, en atención a lo establecido en el canon 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por los cánones 39 de la Ley 712 de

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

**Proceso Ordinario Laboral de FLORENCIO FRANCISCO AYAZO VELÁSQUEZ en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
Exp. N° 23-001-31-05-004-2021-00291-02.**

2001 y 11 de la Ley 1149 de 2007, se señalará el día lunes veinticinco (25) de abril del año dos mil veintidós (2022) a las dos y quince minutos de la tarde (02:15 P.M.), como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en la citada disposición legal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

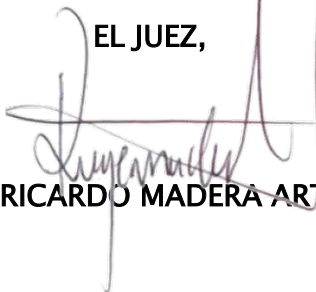
SEGUNDO: Reconocer al doctor MIGUEL ANGEL ARJONA HINCAPIÉ identificado con la C.C. N° 17.154.826 y T.P. N°12.942 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la sociedad demandada COLFONDOS S.A., según los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.

TERCERO: Fijar el día lunes veinticinco (25) de abril del año dos mil veintidós (2022) a las ocho y quince minutos de la mañana (08:15 A.M.), como la fecha y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; **así como también**, se dispondrá la mencionada calenda y una vez agotado el objeto de la indicada diligencia, para la celebración de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento estatuida en el artículo 80 ibídem.

CUARTO: Precisar e informar a las partes que la precitada audiencia se realizara de forma virtual a través del siguiente enlace:
https://teams.microsoft.com/_#/pre-join-calling/19:meeting_NzAxZjY2NWMtNzI3ZC00M2VhLTlnjktNWEzZDEyODJlY2Qx@thead.v2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA

Firmado Por:

Roger Ricardo Madera Arteaga

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 04

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **677ac03aa80d70d772f78a2b5a06ed2214104650726ceec029ff862c21379054**

Documento generado en 01/03/2022 05:24:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>